

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
BANCO W S.A.**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 2

Primero. Objetivo del Reglamento 2

Segundo. Objetivo del Comité 2

ESTRUCTURA 2

Tercero. Composición. 2

Cuarto. Invitados..... 2

NOMBRAMIENTO Y CESE DE FUNCIONES 2

Quinto. Nombramiento de sus miembros..... 2

Sexto. Duración del cargo..... 2

Séptimo. Cese de funciones. 3

DERECHOS Y OBLIGACIONES 3

Octavo. Obligaciones y deberes generales. 3

Noveno. Facultades de información e inspección..... 3

Décimo. Retribución..... 3

FUNCIONES 3

Undécimo. Son funciones del Comité:..... 3

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ 4

Duodécimo. Frecuencia..... 4

Decimotercero. Forma de reunión..... 4

Decimocuarto. Convocatoria. 4

Decimoquinto. Agenda de las reuniones..... 4

Decimosexto. Actas..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 5

Decimoséptimo. Interpretación 5

Decimooctavo. Modificación y Aprobación 5

Decimonoveno. Difusión 5

INTRODUCCIÓN

Primero. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento se establece con el fin de precisar las responsabilidades, principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento y actividades del Comité de Transformación Digital del Banco W S.A. (en adelante el Banco), buscando con ello facilitar su gestión y dar una mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones.

Segundo. Objetivo del Comité

El objetivo primordial de este Comité será el de generar un espacio técnico para la toma de decisiones en materia de transformación digital con el fin de apoyar de manera transitoria a la Junta Directiva y a la Presidencia del Banco.

ESTRUCTURA

Tercero. Composición.

El Comité estará integrado por tres miembros de la Junta Directiva.

Cuarto. Invitados.

Serán invitados permanentes, el Presidente, la Vicepresidenta de Innovación y Mercadeo y la Gerente Innovación. Como secretario del comité actuará el Vicepresidente Jurídico.

La administración del Banco podrá convocar a terceros internos o externos cuando el asunto a analizar así lo requiera previa aprobación del comité.

NOMBRAMIENTO Y CESE DE FUNCIONES

Quinto. Nombramiento de sus miembros.

- i. Los miembros del Comité serán designados por la Junta Directiva del Banco previo análisis del Comité de Gobierno Corporativo
- ii. El presidente del Comité será recomendado por el del Comité de Gobierno Corporativo y aprobado por la Junta Directiva del Banco
- iii. El secretario del Comité será el Vicepresidente Jurídico del Banco y ante ausencias temporales o absolutas, un abogado de la misma vicepresidencia, aprobado por el comité.

Sexto. Duración del cargo.

Los miembros del Comité serán nombrados por un plazo de (2) dos años, renovable por períodos de igual duración. En el evento en que la duración del Comité sea inferior a (2)

dos años, se entenderá que cesan las funciones de los miembros del Comité. El Secretario, ejercerá su cargo de forma indefinida.

Séptimo. Cese de funciones.

Los miembros del Comité cesarán en el cargo cuando: (i) haya transcurrido el período para el que fueron nombrados; (ii) la Junta Directiva así lo defina; (iii) cesen las funciones de miembro de Junta Directiva del Banco; o (iv) se encuentren incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición legal o estatutariamente previstos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Octavo. Obligaciones y deberes generales.

Los miembros del Comité tendrán las obligaciones inherentes a su condición de miembros de Junta Directiva, en particular las establecidas en el reglamento de la Junta y las descritas a continuación:

- i. Participar activamente en las sesiones
- ii. Cumplir a cabalidad sus funciones y obligaciones, y asistir puntualmente a las sesiones
- iii. Registrar en actas lo acontecido en las sesiones
- iv. Guardar la confidencialidad que los asuntos tratados requiera
- v. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva e informes especiales cuando las circunstancias lo requieran
- vi. Respetar las normas de conflictos de interés respectivas

Noveno. Facultades de información e inspección.

Los miembros del Comité tendrán las facultades de información e inspección inherentes a su condición de miembros de Junta Directiva

Décimo. Retribución

La retribución de los miembros del Comité la fija la Asamblea de Accionistas del Banco con arreglo a las previsiones estatutarias y de gobierno corporativo. La retribución no será confidencial y constará en la memoria de las cuentas anuales que se sometan a consideración de la Asamblea de Accionistas, en la forma legalmente prevista.

FUNCIONES

Undécimo. Son funciones del Comité:

- I. Coordinar entre las diferentes áreas del Banco la formulación de políticas y toma de decisiones que impulsen la transformación digital del Banco para aprobación de la Junta Directiva.
- II. Coordinar el desarrollo de políticas y programas para la transformación digital del Banco, así como la identificación de barreras y soluciones constantes en el marco de la transformación digital.

- III. Promover el desarrollo y seguimiento a estadísticas para la medición de la transformación digital para una mejor toma de decisiones de política.
- IV. Hacer seguimiento a la implementación y puesta en marcha de las políticas y decisiones relacionadas transformación digital.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Duodécimo. Frecuencia.

El Comité determinará la frecuencia con la que se considere necesario sesionar.

Decimotercero. Forma de reunión.

Se podrán hacer sesiones no presenciales, mixtas o virtuales, de conformidad con las normas vigentes. Las reuniones se celebrarán cuando por lo menos dos (2) de los miembros del Comité puedan asistir, para sesionar y tomar decisiones.

Las decisiones del Comité se tomarán, en primera instancia, por consenso de todos los miembros participantes. El presidente del Comité promoverá el debate y la participación de todos sus miembros en las deliberaciones de este. En caso de no llegar a un consenso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en forma presencial o virtual, caso en el cual se dejará constancia en el acta del sentido del voto de los miembros del Comité.

Decimocuarto. Convocatoria.

La convocatoria de las reuniones se efectuará por correo electrónico, y estará autorizada con la firma del presidente del Banco. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día y se acompañará con la información que corresponda a los temas a tratar, debidamente preparada y resumida.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas en el reglamento de la Junta, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y funciones del Comité.

Decimoquinto. Agenda de las reuniones.

La agenda de las reuniones incluirá por lo menos los siguientes temas:

- Aprobación del acta anterior
- Revisión de compromisos
- Temas para desarrollar

Decimosexto. Actas.

El Secretario levantará el acta de cada sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Una vez aprobada el acta, esta dará fe de lo acordado. En las actas se dejará

constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones del Comité.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, quién tendrá su custodia. Las actas se consignarán en libros y se deberán mantener bajo medidas adecuadas de conservación.

DISPOSICIONES GENERALES

Decimoséptimo. Interpretación

El Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales que regulan su actividad, los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno Corporativo y en ese orden, primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

Decimoctavo. Modificación y Aprobación

El Reglamento únicamente podrá ser aprobado, modificado y actualizado por la Junta Directiva y a instancias de cualquiera de sus miembros y será revisado al menos una vez cada tres años.

Decimonoveno. Difusión

Los miembros del Comité tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir este Reglamento. A tal efecto, el Secretario facilitará a todos ellos un ejemplar.

El Comité vigilará que el presente Reglamento se encuentre a disposición de los accionistas.

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Tipo de modificación	Solicitado por	Elaborado por	Ciclo de Discusión	Ciclo de Revisión	Ciclo de Aprobación	Vigencia del Documento	Aprobación de Junta Directiva
Fondo	Samaria Bolaños	Andrés Malagón	NA	Lina Lopez	Sergio Suarez	18/08/2023	Mayo 31 de 2023 Acta #173
Nuevo	Samaria Bolaños	Oscar Castillo	Samaria Bolaños	Lina Lopez, Juliana Jaramillo	Natalia Maria Gomez	30/7/2021	Fecha: 26 de mayo 2021 Acta No 142